

(«Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por lo que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de las diligencias en el modelo del anexo de dicha Resolución a la dirección arriba indicada.

Cuarto.—Los funcionarios destinados en Madrid-capital que en virtud de la presente Orden pasen a prestar servicios en las Comunidades Autónomas tendrán derecho a los beneficios que se establecen en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, los cuales se satisfarán con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Quinto.—Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda al personal trasladado.

Sexto.—El personal contratado administrativo de colaboración temporal que obtenga destino a través de este procedimiento en una Comunidad Autónoma será objeto de contrato laboral que corresponda a la función que venía desempeñando en la Administración Central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratados laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que, con arreglo a la norma-

tiva vigente, les correspondan o pudieran llegar a corresponderles para su acceso a la condición de funcionarios.

Séptimo.—Podrá renunciarse a los destinos adjudicados en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Galicia, Cantabria, Andalucía, Castilla-La Mancha, Valencia, Extremadura y Madrid e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO QUE SE CITA

Junta de Extremadura

DNI 8774043; López Borrega, Antonia; TR-INSHT-SE; Subalterno. Consejería de Industria y Energía. Servicios Centrales.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO n.º 61/1985, de 26 de noviembre, por el que se cesa al Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, D. José Luis Santamaría García.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1985, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. José Luis Santamaría García, como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 26 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

DECRETO n.º 62/1985, de 26 de noviembre, por el que se nombra Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo a D. José Luis Ferrer Aguarales.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1985, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en nombrar a D. José Luis Ferrer Aguarales, Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.

Dado en Mérida, a 26 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por